



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se revise el decreto n° 4257/68, en lo atinente a tareas riesgosas, insalubres o predisponentes de vejez a los efectos de integrar a todos los trabajadores de la salud en los Regímenes Especiales o Diferenciales que subsisten en los términos del artículo 157 de la ley nacional n° 24241.

Artículo 2°.- Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se revea la legislación que rige en materia previsional para el personal de salud.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 191/2011